|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NACIONES UNIDAS** |  | **MC** |
|  |  | **UNEP**/MC/COP.2/16 |
| EP | **Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente** | Distr. general 29 de agosto de 2018Español Original: inglés |

Conferencia de las Partes en el Convenio
de Minamata sobre el Mercurio

Segunda reunión

Ginebra, 19 a 23 de noviembre de 2018

Tema 5 l) del programa provisional[[1]](#footnote-1)\*

Cuestiones para el examen o la adopción de medidas por
la Conferencia de las Partes: las emisiones de mercurio
dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos

Información en relación con las emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos

 Nota de la Secretaría

1. En su primera reunión, celebrada en Ginebra del 24 al 29 de septiembre de 2017, la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata sobre el Mercurio examinó el asunto de las emisiones de mercurio relacionadas con la quema a cielo abierto de desechos y aprobó la decisión MC-1/14 sobre la cuestión. En la decisión, se tomó nota del informe preparado por la Secretaría sobre la base de las comunicaciones recibidas de los gobiernos y una serie de interesados no gubernamentales, así como de la información obtenida de otras fuentes, incluidas las publicaciones por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y el Banco Mundial, y de una serie de organizaciones de la sociedad civil (documento UNEP/MC/COP.1/19). El informe concluía que los problemas de la quema a cielo abierto de desechos se extendían mucho más allá del problema de las emisiones de mercurio, y que su eliminación, como parte del programa general de desarrollo, se había identificado como una prioridad para el desarrollo sostenible, ayudaría a reducir una serie de contaminantes del aire y aportaría beneficios económicos y sociales.
2. Reconociendo que la quema a cielo abierto puede ser una importante fuente de emisiones de mercurio que no ha sido cuantificada y que en las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales[[2]](#footnote-2) se establece que la quema a cielo abierto de desechos se considera una mala práctica ambiental y debería desalentarse, la Conferencia de las Partes en su primera reunión invitó a las Partes y a otras entidades y organizaciones interesadas a que presentaran a la Secretaría información sobre las emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos. También solicitó a la Secretaría que continuara recopilando la información presentada por las Partes sobre la cuestión, en particular de los países en desarrollo y los países con economías en transición, lo que incluía información sobre inventarios y las evaluaciones iniciales de Minamata, factores de emisiones y mediciones reales de emisiones, así como toda información pertinente elaborada por las Conferencias de las Partes en el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación y el Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, y que la presentara a la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su segunda reunión para que examinara la necesidad de emprender nuevas medidas.
3. Atendiendo a la petición de información sobre las emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos, se recibieron comunicaciones de dos Partes, Nigeria y la República de Moldova, así como de una organización intergubernamental, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones (UNITAR), y una organización no gubernamental, la Red Internacional de Eliminación de los COP (IPEN). Esas comunicaciones se han recopilado en la nota de la Secretaría sobre la cuestión (UNEP/MC/COP.2/INF/6, anexo) y están disponibles en el sitio web del Convenio de Minamata en www.mercuryconvention.org/Meetings/Intersessionalnbsp;work/tabid/6325/language/en-US/Default.aspx.
4. Las Partes aportaron información sobre las emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto, calculadas mediante el Instrumental para la Identificación y Cuantificación de las Liberaciones de Mercurio, de nivel 2, del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. El UNITAR presentó observaciones sobre las emisiones dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos en su trabajo, especialmente en el apoyo a la elaboración de las evaluaciones iniciales del Convenio de Minamata, y destacó algunas de las incertidumbres, entre ellas la posibilidad de sobreestimación de las emisiones dimanantes de la quema a cielo abierto, asociada con el uso del Instrumental. La IPEN presentó una comunicación combinada sobre el fomento de la capacidad, la asistencia técnica y la transferencia de tecnología, así como sobre las emisiones de mercurio resultantes de la quema a cielo abierto de desechos, y subrayó la importancia de los sistemas básicos de recogida y separación de desechos destinados especialmente a separar los desechos orgánicos y peligrosos (destacando las corrientes de desechos con mercurio) de la corriente de desechos reciclables.
5. También se ha elaborado información pertinente para la cuestión de las emisiones de mercurio dimanantes de la quema a cielo abierto de desechos en el contexto de los Convenios de Basilea y Estocolmo.
6. La Conferencia de las Partes en el Convenio de Basilea estableció en 2017 la Asociación sobre los desechos domésticos con el fin de promover la gestión ambientalmente racional de los desechos domésticos, incluida su prevención y minimización, y de posibilitar la desvinculación entre el crecimiento económico y las repercusiones ambientales asociadas a la generación de desechos domésticos y su gestión inicial por los ciudadanos en sus hogares. La Asociación ha recibido el mandato de elaborar un documento de orientación sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos domésticos.
7. El grupo de trabajo de expertos sobre la gestión ambientalmente racional de los desechos en el marco del Convenio de Basilea ha preparado un proyecto de orientaciones sobre la manera de abordar la gestión ambientalmente racional de los desechos en el sector no estructurado (UNEP/CHW/OEWG.11/INF/6). En el proyecto de orientaciones se reconocen los efectos ambientales adversos de la quema a cielo abierto y los riesgos conexos para la salud, y se recomienda que se prohíba la quema a cielo abierto, especialmente la de desechos peligrosos. Una vez que el Grupo de Trabajo de composición abierta del Convenio de Basilea haya examinado las orientaciones en su 11ª reunión, se presentará un proyecto revisado de orientaciones a la Conferencia de las Partes para que lo examine en su 14ª reunión. El grupo de trabajo de expertos ha preparado también una versión revisada de las hojas de datos que ofrece un panorama general de los aspectos más importantes relacionados con la gestión ambientalmente racional de determinadas corrientes de desechos (UNEP/CHW.13/INF/7/Rev.1), entre ellos los desechos electrónicos, los desechos de vehículos y los desechos médicos o sanitarios, todos ellos susceptibles de contener mercurio o estar contaminados con él.
8. Las conclusiones del programa para África sobre desechos electrónicos del Convenio de Basilea[[3]](#footnote-3) indican la elevada prevalencia en los países interesados de la quema a cielo abierto para recuperar metales en los desechos electrónicos, incluidos los desechos que contienen mercurio o están contaminados con él. En la publicación se señala que las actividades de reciclado con efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente, como la quema a cielo abierto de cables, requieren la atención inmediata de los gobiernos.
9. Las directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las orientaciones provisionales sobre mejores prácticas ambientales elaboradas de conformidad con el artículo 5 y el anexo C del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes abordan también la cuestión de la quema a cielo abierto de desechos, incluida la quema en vertederos (secc. VI: categorías de fuentes en la parte III del anexo C). En las directrices se reconoce que la quema a cielo abierto abarca una amplia gama de diferentes prácticas de combustión no controlada de desechos, como los incendios en vertederos, la incineración en canteras, los incendios en el suelo y la quema en barriles, y que, para las personas de muchas partes del mundo, especialmente aquellas que no tienen acceso a la gestión organizada de los desechos y que únicamente cuentan con sus propios medios para la eliminación de los materiales, la quema a cielo abierto es la forma más fácil, más barata y más higiénica de reducir el volumen y eliminar los materiales combustibles. Las directrices, al tiempo que ponen de relieve materiales que deben evitarse y proporcionan técnicas para mejorar el proceso de combustión y evitar las emisiones, establecen claramente que la quema a cielo abierto es un proceso ambientalmente inaceptable y que la mejor orientación es reducir la cantidad de materiales que se eliminan por este método con el objetivo de eliminarlos por completo.

Medida que podría adoptar la Conferencia de las Partes

1. La Conferencia de las Partes tal vez desee examinar la información presentada en sus deliberaciones sobre la necesidad de adoptar medidas ulteriores sobre la cuestión de las emisiones de mercurio relacionadas con la quema a cielo abierto de desechos, y, observando el escaso número de comunicaciones recibidas, pedir a la Secretaría que siga reuniendo información de las Partes y otros interesados sobre la cuestión, así como información disponible procedente de su examen general de los inventarios. Tal vez desee también pedir a la Secretaría que siga colaborando en este asunto con la Secretaría de los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam, y que presente información actualizada a la Conferencia de las Partes en su tercera reunión.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |

1. \* UNEP/MC/COP.2/1. [↑](#footnote-ref-1)
2. Directrices sobre las mejores técnicas disponibles y las mejores prácticas ambientales aprobadas por la Conferencia de las Partes en el Convenio de Minamata en su primera reunión para ayudar a las partes a cumplir sus obligaciones en virtud del artículo 8 (UNEP/MC/COP.1/7, anexo II). [↑](#footnote-ref-2)
3. “Where are WEEE in Africa?”, Secretaría del Convenio de Basilea, diciembre de 2011. Esta publicación se preparó en el marco del proyecto titulado “Building local capacity to address the flow of e-wastes and electrical and electronic products destined for re-use in selected African countries and to augment the sustainable management of resources through the recovery of materials en e-wastes” (Fomento de la capacidad local para el tratamiento de la corriente de desechos electrónicos y productos eléctricos y electrónicos destinados a la reutilización en determinados países de África y para aumentar la gestión sostenible de los recursos mediante la recuperación de materiales en los desechos electrónicos). [↑](#footnote-ref-3)